



Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán Municipalidad de Tunuyán

*"El agua mineral de nuestro Departamento es patrimonio de los tunuyaninos;
protejamos y administremos este recurso"*

República de Siria y Alem—Tunuyán (5560) Mendoza Tel: (02622) 422767 e-mail: hcdtunuyan@yahoo.com.ar

ORDENANZA N° 3.313

Tunuyán, 02 de Enero de 2.025

VISTO:

El Expediente municipal 13.032/24 iniciado por la Secretaría de Hacienda del Municipio, conteniendo el proyecto de Erogaciones y Cálculo de Recursos del Presupuesto para el Ejercicio 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, el monto total del presente proyecto de Presupuesto asciende a la suma de \$ 36.516.114.779.- logrando con esta suma un equilibrio presupuestario, a efectos de atender las reales necesidades para el funcionamiento de la comuna.

Que, están contemplados los egresos, para atender las necesidades en las erogaciones corrientes, de capital y financieras.

Que, dentro de las erogaciones corrientes se han estimado las necesidades en sueldos en donde se calcula un aumento en paritarias. Están incluidos los sueldos de personal temporario por proyectos SEOS financiados por el Gobierno Provincial. Se estima una inflación interanual proyectada en el plano Nacional y Provincial para contemplar erogaciones como servicios y bienes de consumo en un 18,5%. En la partida de servicios se incluyen egresos para diversos actos y eventos programados tales como aniversario de Tunuyán, Festival Nacional de la Tonada, Fiesta de la Vendimia Departamental, Fiesta del estudiante y para el funcionamiento del municipio tales como servicios de electricidad, gas, agua, transporte, comunicaciones, actividades deportivas, culturales, ayudas sociales, publicidad oficial, etc.

Que, en la partida intereses y gastos de la deuda se calculan los intereses a devengar por préstamos otorgados por el Gobierno Provincial y por el BNA para Bienes de Capital se estima una inversión necesaria para adquirir y/o renovar bienes de las distintas jurisdicciones municipales. Esta partida incluye el egreso necesario para afrontar la adquisición de inmuebles a efectos de dar continuidad a la calle Irigoyen entre calles 25 de mayo y Brandsen de Tunuyán y un inmueble en el distrito de Villa Seca para el funcionamiento de la Delegación Municipal. La partida Trabajos Públicos se encuentra detallada en Anexo I que acompaña al presente, incorporando en sus erogaciones, obras con financiamiento Municipal y Provincial.

Que, en Erogaciones Financieras se tiene en cuenta la amortización de capital de préstamos contraídos.

Que, para la estimación de los recursos corrientes, está relacionada con la recaudación de jurisdicción municipal calculada en función de lo recaudado durante el ejercicio 2024 y de otras jurisdicciones, proyectada ésta en función de

estimaciones por coparticipación de impuestos Provinciales y Nacionales, calculados en el Presupuesto Provincial.

Que, en recursos de capital, se han tenido en cuenta los ingresos por obras reembolsables.

Que, en el rubro financiamiento se tuvo en cuenta los recursos a recibir por Aportes no reintegrables para obras y Subsidios tanto del orden Provincial para continuidad de Programas y/o Proyectos de los mismos que se desarrollen en el ejercicio en cuestión.

Que, a fs. 64/65 obra dictamen del Asesor Contable de este H.C.D., Cdor. Roberto Raúl Zárate, el cual refiere que el proyecto de presupuesto del ejercicio 2025 ha sido confeccionado en forma adecuada sobre la base de dichos supuestos.

Que a fs. 66 obra Dictamen del Asesor Legal de este H.C.D., Dr. Edgardo Stortini, el cual refiere que no existen obstáculos legales para proceder a la aprobación del Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo en el Expediente N° 13032/24.

Que, en comisión de fecha 26 de diciembre de 2024, se llevó a cabo una reunión coordinada con el Secretario de Hacienda y Administración Cdor. Jerónimo Alós y el Contador General, Cdor. Daniel Hurtado, para evacuar todas dudas e inquietudes que surgieron sobre el proyecto de ordenanza.

Que, en Comisión celebrada de fecha 30 de diciembre del corriente año, sus miembros resuelven aprobar proyecto de Presupuesto Ejercicio 2025, contenido en el Expediente N° 13.032/24.

Que sometido a votación nominal el Despacho de Comisión de Hacienda y Presupuesto en Sesión Extraordinaria del día de la fecha, resulta aprobado por unanimidad.

POR ELLO, Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUNUYÁN
ORDENA:

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1º: Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Tunuyán para el año 2025, de acuerdo a los dispositivos y a los cuadros anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Art. 2º: EROGACIONES: Estímese para el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025 la suma de \$ 36.516.114.779.- compuesta por Erogaciones Corrientes \$ 26.803.142.675, Erogaciones de Capital \$ 9.625.000.000.- y Erogaciones Financieras \$ 87.972.104.-

Art.3º: RECURSOS: Estímese para el Cálculo de Recursos para el ejercicio 2025, la suma de \$ 36.516.114.779.- compuesta por Recursos Corrientes \$ 30.016.484.991.-, Recursos de Capital \$60.000.- y Financiamiento \$ 6.499.569.788.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

Art.4º: AJUSTE PRESUPUESTARIO POR MAYOR O MENOR RECAUDACIÓN o POR APORTES NO REINTEGRABLES Y/O SUBSIDIOS: Si durante el ejercicio, la proyección de la recaudación a obtener en un determinado recurso o financiamiento supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución.

Por el contrario, si durante el ejercicio, la recaudación proyectada y/u obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación para mantener el equilibrio presupuestario, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

Art.5º: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN:

Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas) que considere necesarias para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el mismo, siempre y cuando los montos se mantengan dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 2º de la presente Ordenanza para su Jurisdicción, y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados. Facúltase a la Presidencia del Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones de partidas necesarias de su Jurisdicción, a los efectos de permitir el normal desarrollo de sus funciones, respetando siempre el total de las erogaciones fijadas para su Jurisdicción en la presente Ordenanza. A estos efectos el Honorable Concejo Deliberante comunicará la novedad al Departamento Ejecutivo para que a través del área que corresponda realice la redistribución de partidas necesarias.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

Art.6º: PLAN DE TRABAJOS PÚBLICOS: Apruébese el Plan Detallado de Obras Públicas a ejecutarse en el Ejercicio 2025, obrante en la Planilla Anexa I integrante de la presente Ordenanza.

Art.7º: PLANTA DE PERSONAL: Fijese la Planta de Personal Permanente y del Personal Temporario del Departamento Ejecutivo, Juzgado Vial y Honorable Concejo Deliberante según el Anexo II integrante de la presente Ordenanza que contiene el cuadro general de cargos y el detalle del reencasillamiento de la planta de personal respectiva. Lo establecido precedentemente se ajustará atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo III "Normas sobre el Personal" de la presente Ordenanza.

Art.8º: INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS:

Autorícese al Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y de gastos necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos afectados de la siguiente naturaleza:

a) Provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, o en Ordenanzas específicas anteriores vigentes y/o posteriores a aprobar, bajo las condiciones de la Ley N° 1.079, N° 8.706 y N° 7.314;

b) Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico, a favor del Estado Municipal;

c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, u otras Normas con alcance municipal que creen recursos destinados a la Comuna y que tengan afectación específica;

d) Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también de aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, que estén afectados a fines específicos.

e) Provenientes de acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, no previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, incrementando las partidas de recurso y de gasto correspondientes en la misma cuantía para mantener el equilibrio presupuestario, y quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos.

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

a) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recurso o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.

b) Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.

c) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en los casos de las inversiones de capital a financiarse con contribución de mejoras, sobretasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

Art.9°: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS AFECTADOS: El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados para erogaciones y/o inversiones del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados o proyectos específicos, de los que por el ritmo del gasto y/u obra pública, no haya sido posible su terminación en el ejercicio en que se iniciaron.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que aunque originados en ejercicios anteriores fueran

reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 17° de la Ley de Administración Financiera N° 8.706 y sus modificatorias.

Art.10°: OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o en comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos.

Art.11°: PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL: La Municipalidad de Tunuyán adhiere a la Ley N° 8.968 y modificatorias, por lo cual en cumplimiento del artículo 18° de la misma, se modifica el Artículo 54° de la Ley 8.706, el Apoderado Municipal deberá informar fehacientemente a la Secretaría de Hacienda las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada y/o los arreglos extrajudiciales que deban ser atendidos, siguiendo un estricto orden de antigüedad y priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por jubilados y pensionados provenientes de su condición de beneficiarios que tengan setenta (70) años cumplidos o más y/o que el beneficio haya sido obtenido por invalidez o enfermedad, conforme a la fecha de notificación de la liquidación definitiva, sea judicial o acordada y hasta su agotamiento.

Las causas remanentes que subsistan por haber carecido de crédito presupuestario, serán atendidas con los recursos que se asignen en el ejercicio fiscal 2025, ordenadas cronológicamente y por motivo del reclamo, de acuerdo al procedimiento de la Ley adherida.

Las ejecuciones de sentencias no serán oponibles a la Municipalidad en virtud de la aplicación de esta ley y los abogados que las patrocinen deberán requerir sus honorarios a la parte "ganadora" en caso de impulsarlas.

El crédito presupuestario estimado para el ejercicio 2025 se fija en la suma de dos millones (\$ 2.000.000,00) para atender los juicios con sentencia firme al 31/08/2024.

Art.12°: FINANCIAMIENTO TRANSITORIO, PLANES SOCIALES Y/O TRANSPORTE ESCOLAR: Facúltase al Departamento Ejecutivo a anticipar el Presupuesto de las áreas ejecutoras de programas sociales y/o transporte escolar con financiamiento provincial y/o nacional, con financiamiento de recursos de rentas generales, por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000.-) para atender la puesta en marcha de los planes sociales que se proyectan financiar con recursos afectados, hasta tanto se reciban los fondos comprometidos por el Gobierno Provincial y/o Nacional. Una vez ingresados dichos fondos afectados, se reintegrarán a rentas generales los fondos anticipados, sin modificar el monto total de las erogaciones previstas a este efecto.

Art.13°: USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES: Facúltase al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Artículo 58° Inciso d) de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos. Así mismo para el caso de financiamiento de programas Nacionales y/o Provinciales con Convenios firmes, el Poder Ejecutivo podrá hacer uso de fondos municipales para la ejecución de los mismos hasta tanto se reciba el financiamiento convenido.

Art.14°: RETRIBUCIÓN Y/O DIETA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES: En cumplimiento del Artículo 95° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079, fíjese

para el año 2025, la retribución y/o dieta por todo concepto del Sr. Intendente, Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejales y Funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Honorable Cuerpo Deliberativo y del Juzgado Vial de Tránsito conforme se establece en este artículo. El valor de la remuneración del Intendente Municipal será equivalente al doble de la remuneración mensual total bruta de un agente municipal clase 13 (clase I del Estatuto Escalafón Municipal) con un adicional por mayor dedicación del 100% (cien por ciento), con más un adicional por función crítica al 100% (Cien por ciento) y una antigüedad de 21 años según disposiciones salariales vigentes. La participación relativa del resto de los funcionarios enumerados precedentemente se establece en el importe que resulte de aplicar el coeficiente incluido en el Anexo III -el que es parte integrante de la presente Ordenanza- respecto a la remuneración del Intendente establecida precedentemente como básico.

Se abonará a cada funcionario el ítem antigüedad conforme artículo 3º inciso II.1. del Acta Nº 20 de la Comisión de Paritarias Municipales de Mendoza, homologada por el Decreto Provincial Nº 2.632/04; tomando a los efectos de su cálculo, el monto que resulte como equivalente a la asignación de la categoría del puesto que conserve o guarde en la planta permanente.

Asimismo, se podrá abonar a cada funcionario el siguiente adicional calculado sobre el básico determinado en el primer párrafo, cuando corresponda, en los términos del artículo 3º inciso II.2. del Acta Nº 20 de la Comisión de Paritarias Municipales de Mendoza, homologada por el Decreto Provincial Nº 2.632/04: a) por título universitario, terciario o secundario. De la misma forma se podrá abonar un adicional de hasta el 55% (cincuenta y cinco por ciento) sobre la asignación de la clase en un todo de acuerdo a la Ley de Administración Financiera Nº 8.706, D.R. Nº 1.000/15 y Ley Nº 1.079 para el Intendente Municipal, Secretario de Hacienda y Contador General c/a en su carácter de responsables objetivos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Art.15º: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las clases y funciones presupuestarias de los agentes municipales, como también el régimen de remuneraciones y demás adicionales, suplementos, complementos y/o bonificaciones, se regirán por las Leyes Provinciales aplicables al Municipio, Ordenanzas Municipales de Tunuyán vigentes y/o Convenciones Paritarias Municipales, Provinciales o Nacionales, que regulen en materia salarial, escalafonaria y de asignaciones familiares para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía.

El Departamento Ejecutivo podrá apartarse de estas pautas en caso de considerarlo necesario, ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Art.16º: MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL: La planta de personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las siguientes normas:

a) Se podrán transformar los cargos vacantes de personal temporario a permanente, siempre que se mantenga el número total de cargos (permanente más temporario) aprobados por la presente Ordenanza.

b) El Departamento Ejecutivo deberá seguir adecuando la planta de personal a la realidad de revista existente a la fecha de sanción de la presente ordenanza, redistribuyendo los cargos entre planta permanente y/o temporaria en la medida de las necesidades, sin modificar el número total de cargos aprobados en este presupuesto.

Art.17°: AUMENTO SALARIAL: El Departamento Ejecutivo podrá establecer pautas de aumento salarial durante el ejercicio 2025, tomando como piso lo establecido en los paritarios generales municipales, en la medida que la recaudación supere los montos previstos en el presente presupuesto y/o se efectúen los ajustes necesarios para poder otorgarlo.

Art.18°: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes o aumentos necesarios en las partidas de Personal - permanente y/o temporario – incluso entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por acuerdos paritarios municipales (generales y/o locales).

Art.19°: PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

Art.20°: PERSONAL AFECTADO A SEOS: Autorícese al Poder Ejecutivo a dar continuidad al programa SEOS con la característica de Personal Temporario, los que tendrán una vigencia hasta el 31/12/2025 o culminación en el ejercicio del convenio respectivo. Se deja expresa constancia que una vez terminados los tiempos enunciados anteriormente, culminará toda vinculación laboral con el Municipio y no tendrá dicho personal derecho a reclamo alguno. El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales pertenecientes a SEOS se registrará por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados.

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Y/O FINANCIAMIENTO

Art.21°: USO DEL CREDITO CON AGENTE FINANCIAMIENTO: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir el acuerdo de sobregiro en cuenta corriente por hasta UNA MASA SALARIAL BRUTA con el agente financiero.

El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Provincial N° 7.314.

Art.22°: USO DE FINANCIAMIENTO POR LEASING: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso de la línea de financiamiento de Leasing con Organismos Multilaterales, Entidades Bancarias y/o Instituciones Financiera por hasta la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$1.000.000.000) destinado a bienes de capital y/o luminarias led. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidades Fiscal N° 7.314 y la Ley de Administración Financiera N° 8.706.

A estos efectos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por el agente financiero municipal.

Una vez tomado el crédito correspondiente el D.E deberá informar en un término de diez días hábiles al H.C.D las características finales del mismo.

Art. 23°: EMISIÓN DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO A PROVEEDORES: Facúltese al Departamento Ejecutivo a hacer Uso del Crédito a través de la emisión de Cheques

de Pago Diferido, por hasta un stock máximo de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000,00), los cuales deberán tener como fecha límite de pago 31/12/2025.

Art.24°: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada y de Intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el ejercicio 2025, en caso que resultaren insuficientes por las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

Art.25°: Autorícese al Poder Ejecutivo a afectar créditos Presupuestario de Ejercicios futuros para abonar los componentes de interés y capital de las cuotas que formen el pago de los créditos autorizados por la presente Ordenanza.

Art.26°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MILONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 812.500.000,00), para financiar proyectos de Inversión Pública en el marco de la normativa que a tal efecto dicte el Poder Ejecutivo Provincial. A los efectos del financiamiento autorizado en el presente, autorícese al Departamento Ejecutivo a ceder y/o comprometer recursos futuros y a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal y deducir de esta los pagos de la misma. Las operaciones enmarcadas en el presente artículo quedan exceptuadas de las autorizaciones previas que establece la Ley N° 7.314 y sus modificatorias.

Art.27°: Facúltase al Departamento Ejecutivo para que realice todas las gestiones, contrataciones, suscriba todos los documentos, efectué todas las adecuaciones presupuestarias y demás diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias previstas en el artículo precedente.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

Art.28°: CONVENIO CON ENTIDADES RECAUDADORAS: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con entidades recaudadoras debidamente habilitadas a tal fin, las cuales una vez percibido los fondos, el remanente de lo recaudado, deberá ser acreditado en las arcas municipales según convenios celebrados, caso contrario, vencido el plazo el P.E. procederá al dictado del acto administrativo correspondiente para el resarcimiento financiero por la retención de los fondos municipales.

Art.29°: El Poder Ejecutivo tendrá la facultad de efectuar remates en un todo de acuerdo con la normativa de bienes declarados en desuso.

Art.30°: COMPENSACIONES DE DEUDA: En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

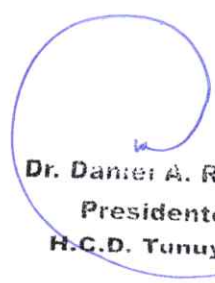
Art.31°: Asimismo, cuando al momento de pago de una prestación a un proveedor y/u organismo prestador de servicios se detecten que los mismos adeudan conceptos al

Municipio por cualquier concepto, se podrá detraer del débito adeudado el crédito correspondiente a la comuna con comunicación al deudor.

Art.32°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.


Maria Fernanda Astudillo
Secretaria
H.C.D. Tunuyan




Dr. Daniel A. Rueda
Presidente
H.C.D. Tunuyán

show. 1974-1975
1974-1975
1974-1975

1974-1975
1974-1975
1974-1975